

Palma 24 Enero de 1798.

En el Pleito que ha pendido y pende en esta N.ª Audiencia entre Padres D.ª Benito Sancho y Esquella hijos de Juan.ª y de D.ª Juan.ª Corvoisy ya difuntos, Praxedi Pasqueda su Madama rano en N.ª pro.ª pio como en el de tutoma testamentaria de sus hijos D.ª Josefa, D.ª Praxedi, D.ª Juana D.ª Paula y D.ª Maria Vancho a ella y al dicho D.ª Juan.ª comuny: todos vecinos de Ciudadela en la Isla de Menorca: Sobre pretender dho D.ª Benito que la Refeida su Madama con sus hijos le restituian la Dote que llevo su Madre al Matrim.ª que efectuó con su Padre D.ª Juan Vancho con los Intereses correspond.ª y el aumento Dotal segun estilo de la Isla y los alimentos desde el día que por sus justos motivos tuvo que repararse de la Casa de su Padre entendiendo ego sobre la herencia de este por la corta porcion que a cadauno de los sobodichos les toque; lo que contradicen las Demand.ªs que se hizo por varias razones que han allegado en autos, y se ha visto en juicio de Duplicacion de la Real Prov.ª dada a 11 de Mayo de 1795. por la que se confirmo la Sent.ª dada por el Governador de la Isla de Men.ª publicada en 27 de Mayo de 1795 con reserva a D.ª Marg.ª y sus hijos Juancho y Esquella hermanas para unar de su derecho

sobre el legado que las hijas su Madre D.^a Juan.
Esquella en el testamento que dispuso en 18 de
Septbre de 1765. y con obligacion de D.ⁿ Benito
Sancho de cumplir con lo ordenado por esta
en dicho su testamento. Y demas que resulta
de autos.

¶

Visto etc

Vu Ex.^{ta} Provehe y declara que deve confirmarse
como por la presente se confirma la Provid.^a
Suplicada de 11 de Mayo de 1725. Y sobre vi ve
ha de desmontar en las liquidaciones ha ce-
deray para la restitucion de la Dote de D.^a Juan.
Esquella el core de la Herencia en forma de
esta, se remite en discordias al D.^o D.ⁿ Juan
Comersi y lo firmaron

¶

Palma 10 de Mayo de 1798.

Los Señores No haigan a la solicitud de D.ⁿ Marcos Laqueda
relativa a q.^e se abone el gasto de la ultima en-
fermedad de D.ⁿ Juan. Esquella. de acordar
con los Señores de Marfen y Bonobri ca xoman
como de q.^e Conf.^a se acuerda en
D.ⁿ Juan. Comersi

¶
Nº 16 de Mayo de 1798.

Al Regente Canayuelo Juan Antonio Campanero de la Guardia de la

Palma 17 Sep^{bre} 1804

En el Pleyto, y Causa que ha pendido y pende en esta
R^{el} Aud^a entre partes de la una D^{ña} Pasquedá Pas-
queda y sus hijas á ella, y á Don Francisco Sancho
su difunto Marido Comunes, y de la otra Don Benito,
y D^a Margarita Sancho hermanos, hijos del D^{ño} Dⁿ
Francisco y de su primera Consorte D^{ña} Francis-
ca Esquilla: Fue se ha visto sobre agravios propues-
tos por la citada D^{ña} Pasquedá, y sus hijas, y las Liqui-
daciones acordes que se han formado para dividirse
la herencia del antedicho Dⁿ Francisco Sancho,
entre todos sus hijos de primer y segundo Matrimo-
nio: Y demas que resulta de autos

Distos etc

Su Ep^a Provehe y declara en el modo y forma si-
guiente: Sobre el primero, que recae, sobre presen-
cia de D^a Pasquedá Pasqueda, y sus hijas, que respec-
to de haver Sor Antonia Sancho Religiosa Cla-
ustica, renunciado á favor de su Padre y los suyos an-
tes de su profesion todos sus derechos presentes y fu-
turos Paternos y Maternos devian los Liquidado-
res dividir la parte de herencia que correspondió á
dicha Religiosa en bienes del Padre entre todos
los Cobrederos de este; Se declara que ay agravio

Sobre el 2^o Relativo á si los Liquidadores devian con-
tinuar, por baya de la herencia el citado Dⁿ Fran-
cisco

Francisco Sancho, y en crédito de la citada D^a Pa-
peditis lo que prometió a esta dicha su Marido en
contemplación de su Matrimonio. Se manda que
las partes usen de su derecho en la causa pendiente
en Mahon, sobre el mismo particular.

Y por ultimo, por lo respectivo a la solicitud que ha
movido Don Benito Sancho, y su hermana D^a Ju-
garría sobre adjudicación de bienes: Se manda que
al tenor de lo declarado los Peritos estimadores ha-
gan el repartimiento de bienes con arreglo a dere-
cho y es segun las estimaciones con que se goberna-
ron los Liquidadores, para la formación de las Li-
quidaciones; y que se trata las quales se reformen
al tenor de esta Providencia; por el Relator del
Pleyto

Notif^{da} a 22 de Mayo

Peñeroz Reg^{te} Campaner - Cota - Varela